

En Benahavís a cinco de Julio de dos mil diecinueve siendo las diez horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Antonio Mena Castilla se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Dña Maria Ascensión Belmonte Ortega, D. Luis Feito Miragaya, Dña. Esperanza Gonzalez Pazos, D. Francisco Javier Guerrero Guerrero Dña. Noelia Castilla Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sánchez, , Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz, D. Alonso Mena Rodríguez, D. Scott Marshall, Diego Guerrero Guerrero, D. Francisco Roberto Castillo Perez y Dña. Maria de los Angeles Padilla Ruiz asistidos por el Secretario de la Corporación que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda iniciarse, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior.

2.-TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL GRUPO CIUDADANOS D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES PADILLA RUIZ. Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos que tras la renuncia a su cargo de Concejala del cabeza de lista de la Candidatura del Partido Ciudadanos, por la Junta Electoral de Zona de Marbella nos ha sido remitida la credencial de la Concejala que ha de sustituirle, siendo esta D^a María de los Ángeles Padilla Ruíz.

A la vista de lo informado por el Sr. Secretario el Sr Alcalde llama a esta Concejala para que proceda a tomar posesión de su cargo.

Compareciendo ante el Sr. Alcalde Presidente D^a María de los Ángeles Padilla Ruíz y con arreglo a la formula prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de Abril, regulador de la formula para tomar posesión de cargos públicos, “Jura por su Conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Benahavís, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, procediendo a continuación el Sr Alcalde a darle posesión de su cargo y pasando en consecuencia a convertirse en miembro de esta Corporación Municipal de pleno derecho.

3.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PASE A LA SITUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE D^a MARÍA ASCENSIÓN BELMONTE ORTEGA.

Por el Sr. Secretario Municipal se da cuenta a los reunidos de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 270/2.019 de fecha 2 de Julio y en la que a la vista del escrito de fecha 26 de Junio presentado por la Concejala D^a María Ascensión Belmonte Ortega en el que manifiesta su abandono del Grupo Municipal Socialista, partido cuya candidatura integró y en la que resultó elegida en las pasadas elecciones municipales celebradas con fecha 26 de Mayo, resolviendo

en consecuencia y de acuerdo con lo informado por la Secretaría su integración en esta Corporación Municipal como Concejala no Adscrita.

Los Señores Concejales reunidos, a la vista de lo informado por la Secretaría Municipal se dan por enterados del contenido de la Resolución del Sr. Alcalde y en consecuencia el pase de D^a María Ascensión Belmonte Ortega a la situación de Concejala no Adscrita.

4.-ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. En relación con este asunto, el Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta elaborada por el Sr. Alcalde conforme a la cual la periodicidad de las sesiones de los órganos colegiados quedará determinada de la siguiente manera:

Plenos: Se celebrará Sesión Ordinaria cada dos meses, quedando establecido inicialmente como día de celebración el último día hábil del mes que corresponda y si este fuese inhábil, se celebrará el anterior o posterior día hábil.

A estos efectos el primer Pleno Ordinario del año se celebrará en el mes de enero conforme al criterio anteriormente establecido, correspondiendo en consecuencia celebrar este mes de Julio Pleno Ordinario .

Se celebrará sesión extraordinaria siempre que sea necesario o se solicite por algún Concejal en la forma y con los requisitos legalmente establecidos.

Junta de Gobierno Local. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los lunes y viernes de cada semana a las 13 horas, ésta última la de los Viernes tendrá como puntos del orden del día exclusivamente, la aprobación de pagos y facturas y licencias urbanísticas.

Si los días de celebración señalados en el párrafo anterior fuese festivo o si por cualquier otra circunstancia no pudiese celebrarse el día que corresponda, se pospondrá al siguiente día hábil.

Podrán igualmente celebrar la Junta de Gobierno Local, las sesiones extraordinarias y las urgentes que se consideren necesarias, cuando con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

Los Señores Concejales reunidos, una vez debidamente enterados del contenido de la propuesta de la periodicidad de las sesiones plenarias presentada y no teniendo nada que objetar, acuerdan su aprobación por unanimidad, dándose igualmente por enteradas de la periodicidad establecida para las sesiones que la Junta de Gobierno Local haya de celebrar.

5.-DAR CUENTA AL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.-Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que va a proceder a dar lectura de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, y en los que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, indican la constitución como

Grupo Político, designando igualmente el que va a actuar como portavoz del mismo.

Antes de que por el Secretario Municipal se de lectura a los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos, solicita la palabra la Concejala D^a María Ascensión Belmonte Ortega para advertir que en el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista aparece su nombre y firma cuando en realidad ella no ha firmado ese escrito, por lo que solicita que por la Secretaria Municipal se le facilite copia del mismo.

A este respecto solicita la palabra el Sr Feito para aclarar que le extraña lo manifestado por la Sr. Belmonte, cuando precisamente él personalmente, el día en que se iba a presentar este escrito en el Ayuntamiento, la telefoneó para explicarle este asunto, siendo autorizado por esta Concejala para que lo firmara en su nombre, por lo que no entiende las manifestaciones y quejas ahora presentadas.

Por su parte y a la vista de las intervenciones de estos Concejales toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que considera que esta cuestión es una cuestión interna de ese Grupo Municipal y de estos dos concejales, por lo que lo deberían solventar en el ámbito privado y no ante este Pleno Corporativo, ya que esta disputa no tiene nada que ver con el objeto propiamente dicho del punto del orden del día, donde lo que se trata exclusivamente de dar cuenta de la constitución de los diferente grupos político y donde ya ha quedado claro que D^a María Belmonte deja de pertenecer al Grupo Municipal Socialista pasando a la situación de Concejala no adscrita. No obstante lo cual, continúa manifestando el Sr. Alcalde, ofrece su mediación para que una vez finalizada esta Sesión Plenaria se reúna en su despacho e intenten solventar estas diferencias que a nada conducen.

A continuación y entrado ya en concreto en el objeto de este punto del orden del día, por el Sr. Secretario se da cuenta de los escritos presentados por los diferente Grupos Políticos, manifestando su composición y el que va a actuar portavoz.

El Grupo Municipal del Partido Popular queda integrado por los siguientes Concejales :

D. Jose Antonio Mena Castilla
D. Isabel Maria Guerrero Sanchez
Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos
Dña. María de los Ángeles Mena Muñoz
D. Alonso Mena Rodriguez
D.Diego Guerrero Guerrero
D. Scott Marshall

Igualmente en el citado escrito se designa Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular a Diego Guerrero Guerrero.

El Grupo Municipal del Partido Socialista, una vez que del mismo ha dejado de forma parte la Concejala D^a María Ascensión Belmonte Ortega que pasa a la situación de Concejala no adscrita, queda integrado por los siguientes Concejales:

D. Luis Feito Miragaya
D. Francisco Javier Guerrero Guerrero
D^a Noelia Castilla Guerrero

Igualmente en el citado escrito se designa Portavoz del Grupo Municipal Socialista a D. Luís Feito Miragaya, si bien propone y así lo solicita, que se autorice a los restantes miembros de éste Grupo Municipal para que puedan intervenir en los Plenos dependiendo del asunto que se este tratando en cada momento, petición esta a la que nada tiene que objetar el Sr. Alcalde, haciéndola extensiva al resto de Grupos, concretamente al suyo que cuenta con más de un miembros, aclarando igualmente que en todos los Plenos que se celebren podrá intervenir cualquier Concejal que así lo desee, previa petición del uso de la palabra.

En cuanto al Grupo Municipal de Ciudadanos y de Vox, quedan integrados por el único Concejal con el que cuentan cada uno de ellos.

Por último la Concejala D^a María Ascensión Belmonte Ortega queda integrada como Concejala no adscrita y en consecuencia no formará parte de ningún Grupo Municipal.

Los Señores Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado y del contenido de los escritos presentados se dan por enterados de la composición de los diferente grupos políticos y de los portavoces designados.

6.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.-Por el Sr. Secretario se da lectura a la Resoluciones núm. 59/2.019 de fecha 26 de Junio en la que se nombran Tenientes de Alcalde y se confiere la delegación específica de presidir las mesas de contratación en la Segunda Teniente de Alcalde D^a Esperanza Gonzales Pazos, siendo el contenido literal de las mismas el que a continuación se transcribe.

RESOLUCION DE ALCALDIA.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día el día 26 de Mayo y habiéndose procedido el día 15 de Junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D^a Isabel María Guerrero Sánchez.

D^a María Esperanza González Pazos.

D^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

D. Diego Guerrero Guerrero.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos los Lunes y Viernes de cada Semana a las 13.00 horas, teniendo esta última como puntos del orden del día exclusivamente la aprobación de Pagos y Facturas y Licencias Urbanísticas.

Si los días de celebración señalados en el párrafo anterior fuese festivo o si por cualquier otra circunstancia no pudiese celebrarse el día que corresponda la sesión se pospondrá al siguiente día hábil

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así

como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Benahavís a fecha y firma digital al margen expresados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

7.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

Por el Sr. Secretario se informa que por el Sr. Alcalde se ha dictado la correspondiente Resolución en la que se designan los Concejales integrantes de ésta Junta de Gobierno Local y las competencias que en la misma delega, que son todas aquellas que expresamente permite delegar el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo el contenido íntegro de la resolución el que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2019.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

RESOLUCION DE ALCALDIA.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO.-

Vista la celebración de las elecciones municipales el día el día 26 de Mayo y habiéndose procedido el día 15 de Junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D^a Isabel María Guerrero Sánchez.

D^a María Esperanza González Pazos.

D^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

D. Diego Guerrero Guerrero.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos los Lunes y Viernes de cada Semana a las 13.00 horas,

teniendo esta última como puntos del orden del día exclusivamente la aprobación de Pagos y Facturas y Licencias Urbanísticas.

Si los días de celebración señalados en el párrafo anterior fuese festivo o si por cualquier otra circunstancia no pudiese celebrarse el día que corresponda la sesión se pospondrá al siguiente día hábil

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Benahavís a fecha y firma digital al margen expresados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Una vez dada cuenta de la Resolución en la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y las competencias que el Sr. Alcalde delega en ella, por éste se informa a los reunidos de su intención de proponer la delegación en la Junta de Gobierno Local, de todas las competencias que de acuerdo con el contenido del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 51 del ROF, tal y como ha sido informado por la Secretaría Municipal, pueden ser delegadas por el Pleno, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

Competencias delegables por el Pleno:

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería,*

que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos..

Las demás que expresamente le confieran las leyes.

En relación con las competencias que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local, el Sr. Secretario manifiesta que si bien el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias que legalmente están permitidas, se deberá dar cumplimiento a la obligación legal de que cuando así sea y esta Junta de Gobierno vaya a tratar algún asunto que en principio fuese competencia del Pleno, se convoque a la Comisión Informativa correspondiente.

Una vez hecha esta aclaración por parte del Secretario Municipal, los Señores Concejales reunidos se dan por enterados del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de las competencias que el Alcalde delega en este órgano colegiado, aceptando igualmente por unanimidad las competencias que el pleno le delega, si bien dando cumplimiento a la obligación legal de convocar las sesiones informativas cuando legalmente proceda.

8.- Dar cuenta de las delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Resolución nº 58/2.019 de fecha 26 de Junio en la que se confieren Delegaciones entre los diferentes miembros del Equipo de Gobierno, siendo el contenido literal de las mismas el que a continuación se transcribe.

RESOLUCIÓN NÚMERO 58 /2019.- DELEGACIONES CONFERIDAS.

Por el presente y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Conferir en los Concejales que a continuación se expresan las siguientes delegaciones con carácter genérico y que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

D. Diego Guerrero Guerrero: Personal, Seguridad Ciudadana y Asuntos Sociales e Igualdad,

Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez: Obras e Infraestructuras / Fiestas/ Medio Ambiente y Urbanizaciones

D. Scott Marshall: Turismo Extranjería, Comunicación y Desarrollo Local

D. Alonso Mena Rodriguez: Deportes/ Juventud/ Comercio y Vía Publica.

Dña. Maria de los Angeles Mena Muñoz: Educación, Cultura/ Sanidad

Dña. Esperanza Gonzalez Pazos: Hacienda/Compras y Suministros y Servicios Operativos.

Así mismo esta Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de todas aquellas competencias directamente relacionadas con las siguientes áreas:

Urbanismo / Servicios Jurídicos.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor de la Concejala de Hacienda D^a Maria Esperanza González Pazos el cometido y labor de coordinación de la gestión del gasto de las diferentes Delegaciones con la Intervención y Tesorería Municipal y Secretaría.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Mena Castilla en Benahavís a fecha y firma digital al margen, como Secretario, doy fe.

9.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Dentro de éste punto toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los reunidos que aparte de la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva según determina el artículo 127 del R.O.F y artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, es necesario crear ahora también las Comisiones Informativas, ya que según establece el artículo 19 de la citada Ley de Bases, en los municipios de más de 5.000 habitantes, como ahora es el nuestro, es necesario la existencia de esta Comisiones cuyo objeto es el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, añadiendo el artículo 123 del ROF que también será necesario el informe y dictamen de estas Comisiones en aquellos asuntos que siendo sometidos a la Junta de Gobierno Local en principio fuesen competencia del Pleno Corporativo y que este haya delegado en la Junta.

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que tal y como se ha informado por la Secretaría Municipal la composición de estas

Comisiones se deberá acomodar a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación y dado que en la composición actual existen Grupos con un solo miembro que en principio también tienen derecho a estar representados en esta Composición informativa y al no existir precepto legal alguno que lo limite, es posible que las Comisiones Informativas estén integradas por la totalidad de miembros de la Corporación, ha considerado procedente proponer una única Comisión Informativa General de la que formaran parte todos los Concejales y a la que se someterán todos los asuntos que vayan a ser sometidos al Pleno Corporativo.

Finalizada la exposición del Sr Alcalde y a la vista de la propuesta presentada, los Srs. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la creación de una única Comisión Informativa General que estudiara todos los asuntos que vayan a ser sometidos al Pleno Corporativo y que estará integrada por todos los Concejales de la Corporación Municipal, junto a la Comisión Especial de Cuentas cuya existencia es obligatoria por imperativo legal y de la que igualmente formaran parte todos los Concejales.

10.-NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-Nuevamente toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar en primer lugar y en cuanto a los dos representantes que corresponde a este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Sol re, se nos ha comunicado que un representante deberá ser del Partido Popular y el otro del PSOE. En el resto de los órganos colegiados en los que deba haber representantes de la Corporación no hay modificación en cuanto a su número y deben ser designados ahora por este Pleno Corporativo.

Es por ello por lo que propone ahora las siguientes representaciones:

Mancomunidad de Municipios:

Representante del PP. D. José Antonio Mena Castilla.

Patronato de Turismo de la Costa del Sol: D Scott Marshall.

Consejo Escolar: D^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

Consorcio Extinción de Incendios: D^a Isabel Guerrero Sánchez.

Patronato de la Escuela de Hostelería Sabor a Málaga:

Presidente: D. Jose Antonio Mena Castilla (Alcalde-Presidente).

Vocales Partido Popular:

D. Scott Marshall.

D^a Esperanza González Pazos.

D. Diego Guerrero Guerrero.

D^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

Vocales Partido Ciudadano:

D^o ^a María de los Ángeles Padilla Ruiz.

Consejo de Administración Aguas De Benahavís:

Presidente: D. Jose Antonio Mena Castilla (Alcalde-Presidente)

Vocal Partido Popular: D^a Esperanza González Pazos.

Vocal Partido Vox: D. Francisco Roberto Castillo Pérez.

Finalizada la exposición del Sr. Alcalde y leída la propuesta presentada, solicita la palabra el Sr. Feito para manifestar en primer lugar que su partido, aunque no haya presentado escrito expreso al respecto, va a designar como representante en Mancomunidad a D. Javier Guerrero Guerrero y como sustituta a D^a Noelia Castilla Guerrero, a cuyos efecto presentará mañana el correspondiente escrito.

Hecha esta precisión, continúa exponiendo que le parece inconcebible que el Ayuntamiento, en este caso el Sr. Alcalde, no proponga a ningún miembro del principal partido de la oposición en ningún órgano colegiado, con lo que esta obviando la voluntad de mas de cuatrocientos vecinos que los han votado, sin que pueda admitirse como excusa que ya están representados en la Mancomunidad, porque esta representación le corresponde según los estatutos de este órgano supramunicipal, sin que el Ayuntamiento pueda intervenir en su designación, por lo que lo lógico hubiera sido que en algún otro de los órganos colegiados en los que tiene participación este Ayuntamiento debería estar presente algún miembro del partido socialista.

Por su parte el Sr. Alcalde y en respuesta a los manifestado por el Sr. Feito, le indica, que respeta su opinión, pero que el ha considerado procedente ser equitativo, por lo que toda vez que el Partido Socialista ya se encuentra presente en la Mancomunidad de Municipios, ha considerado oportuno dar entrada a los otros dos grupos que integran la Corporación Municipal en los órganos colegiados en que ello sea posible por contar con más de un miembro, como es el Patronato de la Escuela de Hostelería y el Consejo de Administración de Aguas de Benahavís.

Una vez efectuada esta aclaración y no deseando intervenir ningún otro Concejil, el Sr Alcalde somete a votación la propuesta de nombramiento de representantes en los órganos colegiados, siendo la misma aprobada por diez votos a favor y tres en contra, siendo estos lo del Grupo Municipal Socialista por las razones expuestas por su portavoz.

11.-DETERMINACIÓN ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, DELEGACIONES CONFERIDAS Y DETERMINACIÓN RETRIBUCIONES CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-Por el Sr Secretario se informa que en realidad este punto tan solo se refiere a las Asignaciones por asistencia a Órganos Colegiados y a la determinación de la Retribuciones de los Concejales con Dedicación Exclusiva y Parcial, ya que en la actualidad no hay retribución alguna por el desempeño de las delegaciones.

Hecha esta aclaración por el Sr. Secretario, el Sr Alcalde informa que en principio las retribuciones de los Concejales con Dedicación Exclusiva serán las reflejadas en el presupuesto aprobado para el

presente ejercicio, ascendiendo su importe a la cantidad de 43.445 '28 brutos anuales para la dedicación exclusiva, añadiendo en relación con este punto que los Concejales del Equipo de Gobierno que desempeñaran su cargo con dedicación exclusiva son D^a Isabel Guerrero Guerrero, D^a Esperanza Gonzales Pazos y D. Alonso Mena Rodríguez, D. Scott Marshall lo desempeñara con un 75% siendo el importe bruto anual de 32.583'96€ de dedicación y que tanto él en su cargo de Alcalde Presidente como los Concejales D. Diego Guerrero Guerrero y D^a María de los Ángeles Mena Muñoz cobrarán tan solo por su asistencia a órganos colegiados.

En cuanto a la asistencia a órganos colegiados, se produce un incremento respecto a la legislatura anterior, entre otras cuestiones por que la Comisiones informativas han reducido su numero quedando establecidas en una única Comisión, siendo el importe propuesto por la asistencia a cada unos de los órganos colegiados, el que respectivamente a continuación se expresa

- Asistencia a Plenos. 500 €
- Asistencia a Junta de Gobierno Local. 350 €
- Comisión Informativa. 350 €
- Comisión Especial de Cuentas.350 €

Seguidamente y no solicitando la palabra ningún Concejel, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada, siendo esta aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las once horas treinta minutos del expresado día ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,